



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-387/02  
EXP: 39182  
C. A.: 16.27S.714.1.10-35/2000  
BITACORA.: 20/KV-0123/10/17  
RESOLUCIÓN NÚMERO 3960 /18**

Ciudad de México, 30 NOV 2018

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-387/02**

### RESULTANDO

- I. **PRIMERO.-** El 07 de enero de 2003 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **BLANCA LIBERTAD JIMENEZ SUAREZ** el título de concesión **DGZF-387/02**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **155.96 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras consistentes en **area de palapas construidas con troncos u horcones constando de un techo de palma real**, localizada en **Lote número 2, Sector "B", Playa La Entrega, Municipio de Santa María Huatulco, en el Estado de Oaxaca**, exclusivamente para **restaurante bar**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de quince años, contados a partir del día **27 de marzo de 2003**
- II. Que **BLANCA LIBERTAD JIMENEZ SUAREZ**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en   

- III. El **16 de octubre de 2017**, **BLANCA LIBERTAD JIMENEZ SUAREZ** presentó ante esta Dirección General de zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión **Nº DGZF-387/02**, a efecto de actualizar la poligonal de la superficie de conformidad con la Delimitación Oficial Vigente, así como la disminución del total de la superficie que originalmente le fue concesionada,



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-387/02  
EXP: 53-39182  
C. A.: 16.27S.714.1.10-35/2000  
BITACORA.: 20/KV-0123/10/17  
RESOLUCIÓN NÚMERO  
/18**

- IV. Que mediante Resolución Administrativa N° **3959**, de fecha **30 NOV 2018**, esta Dirección General autorizo a **BLANCA LIBERTAD JIMENEZ SUAREZ** prorrogar la vigencia del título de Concesión **DGZF-387/02**, por un término de 15 años, contados a partir del día \_\_\_\_\_ por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones de las concesiones** otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.** - Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-387/02  
EXP: 53-39182  
C. A.: 16.27S.714.1.10-35/2000  
BITACORA.: 20/KV-0123/10/17  
RESOLUCIÓN NÚMERO  
/18**

- I. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **BLANCA LIBERTAD JIMENEZ SUAREZ**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- II. **BLANCA LIBERTAD JIMENEZ SUAREZ**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de actualizar la poligonal de la superficie de conformidad con la Delimitación Oficial Vigente, así como la disminución del total de la superficie que originalmente le fue concesionada.
- III. **BLANCA LIBERTAD JIMENEZ SUAREZ** presentó copia certificada de la congruencia de uso de suelos contenida dentro del oficio sin número, de fecha 28 de agosto de 1998, expedido por el Subdirector de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco, en el estado de Oaxaca, la cual fue utilizada para la emisión de la concesión **DGZF-387/02**.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha **BLANCA LIBERTAD JIMENEZ SUAREZ** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-387/02  
EXP: 53-39182  
C. A.: 16.27S.714.1.10-35/2000  
BITACORA.: 20/KV-0123/10/17  
RESOLUCIÓN NÚMERO  
/18**

derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión **DGZF-387/02**, para quedar como sigue:

- I. **PRIMERA.** - La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **102.367 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras consistentes en **área de palapas construidas con troncos u horcones constando de un techo de palma real**, localizada en **Lote número 2, Sector "B", Playa La Entrega, Municipio de Santa María Huatulco, en el Estado de Oaxaca**, exclusivamente para **restaurante bar**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con las siguientes medidas:

**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM565A	807676.6200	1742648.1700
PM565B	807680.7200	1742645.1100
ZF259B	807665.2400	1742631.7100
ZF259A	807661.1400	1742634.7700
PM565A	807676.6200	1742648.1700

**Superficie: 102.367 m<sup>2</sup>**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **BLANCA LIBERTAD JIMENEZ SUAREZ**, está obligada a dar cumplimiento



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-387/02  
EXP: 53-39182  
C. A.: 16.27S.714.1.10-35/2000  
BITACORA.: 20/KV-0123/10/17  
RESOLUCIÓN NÚMERO  
/18**

a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.** - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.** - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **BLANCA LIBERTAD JIMENEZ SUAREZ**, titular del título de concesión **DGZF-387/02**, o a través de la persona autorizada para oír y recibir toda clase de notificaciones el C. Oscar Arturo Pimentel Hernán, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **BLANCA LIBERTAD JIMENEZ SUAREZ** que el expediente 39182 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en **Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**

JPM/ZDRJ/IMFV